



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 208-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 20 de mayo de 2025.

VISTOS:



Memorandum N° 0363-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 009-2024-UNADQTC/PCO/VPI-EPAB de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N° 334-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N° 0711-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 022-2024-UNADQTC/PCO/VPI-EPAB de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N° 380-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe N° 0021-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 16 de enero de 2025, Informe Legal N° 045-2025-UNADQTC/AJ de fecha 07 de febrero de 2025, Memorandum N° 129-2025-UNADQTC/PCO de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N° 035-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 28 de marzo de 2025, Memorandum N° 057-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 08 de mayo de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 16 -2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;



Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 520-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y en el artículo 16°, inciso a) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la política general de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



investigación"; asimismo, el inciso b) "Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la Universidad";



Que, con Informe Técnico N° 009-2024-UNADQTC/PCO/VPI-EPAB de fecha 05 de setiembre de 2024, el Especialista en Gestión de la Investigación, en atención al Memorandum N° 0363-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 04 de setiembre de 2024, señala que el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con el contenido mínimo (Estructura del instrumento normativo) establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU y la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU; asimismo, indica que dicho Reglamento como instrumento normativo tiene el objetivo de regular el funcionamiento y organización de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNADQTC, dicho documento se encuentra enmarcado y cumpliendo con los criterios técnicos específicos del Medio de Verificación 2 del Indicador 24, de la Condición Básica de Calidad IV; Propuesta de Investigación. En este contexto, remite la propuesta del Reglamento de la Dirección de Innovación, Transferencia Tecnológica y Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, hecho que coadyuvara al proceso de Licenciamiento y requerimiento solicitado por SUNEDU, de acuerdo con el MV 2 del Indicador 24 de la CBC IV: Propuesta de Investigación;

Que, mediante el Informe N° 334-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UMPE de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, remite el documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para evaluación de las observaciones significativas que requieren atención y corrección, recomendando reformular el Reglamento para garantizar que cumpla con su propósito y sea efectivo en su aplicación; al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0711-2024-UNADQTC/PCO-OPP remite el expediente con sus antecedentes a la Vicepresidencia de Investigación para el levantamiento de las observaciones;

Que, con Informe Técnico N° 022-2024-UNADQTC/PCO/VPI-EPAB de fecha 28 de octubre de 2024, el Especialista en Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación el Informe Técnico de levantamiento de observaciones al Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señalando lo siguiente: El mencionado Reglamento se alinea a los artículos 92° y 93° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y articulado a los siguientes instrumentos normativos de la Institución: Estatuto de la UNADQTC, Política General de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Grupos de Investigación, Reglamento de Proyectos de Investigación y Reglamento de Propiedad Intelectual;



Que, mediante Informe N° 380-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, manifiesta que del análisis del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que se encuentra en concordancia con las normativas vigentes y los lineamientos establecidos por la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, el Asesor Legal de la Institución emite Informe Legal N° 045-2025-UNADQTC/AJ de fecha 07 de febrero de 2025, con opinión favorable para la aprobación del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en consecuencia resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo, previa aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, con Informe N° 057-2025-UNADQTC/PCO/VPI de fecha 08 de mayo de 2025, la Vicepresidencia de Investigación, remite el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 16-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de mayo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, Aprobar el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



documento denominado Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a la finalidad, alcance y objetivo desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Víctor Ayma Girálto
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-DIRECCIÓN DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA, ARTISTICA.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA, OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.




Mg. Abg. Milagros Gomarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito